

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Compras
Lic. Reina

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.1620/29-09-2021

ma
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2021 OCT 1 AM 9:47
RECIBIDO IHSS

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1620/29-09-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.673 de fecha 29 de septiembre de 2021, que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1620/29-09-2021.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Interventora en la Resolución CI IHSS-GAYF No.1140/05-10-2020 de fecha 5 de octubre del 2020, adjudicó el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-015-2020 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" a la empresa Seguros Atlántida, S.A., para lo cual se suscribió en fecha 21 de octubre del 2020 el "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. No.327-2020", con una vigencia de un (1) año a partir del 25 de octubre de 2020 al 25 de octubre de 2021, según consta en la Póliza Colectivo de Vida TG-3-508. **CONSIDERANDO (5):** Que en la Resolución CI IHSS-GAYF No.1299/19-07-2021 de fecha 19 de julio del 2021, la Comisión Interventora aprobó las Bases para la Licitación Pública Nacional LPN No.019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", mismas que se encuentran estructuradas de acuerdo a los tipos preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE) y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CONSIDERANDO (6):** Que para el proceso en referencia, la Sub Gerencia de Presupuesto en Memorando No.1678-SGP/IHSS-2021 de fecha 7 de julio de 2021 brindó la disponibilidad presupuestaria para la realización del mismo, bajo la siguiente estructura por régimen:

	ACCE-Actividades Centrales
	AC190004 Actividades Centrales
	AC351000 Gerencia Administrativa y Financiera
	25400 Primas y Gastos de Seguro
	L18,000,000.00

CONSIDERANDO (7): Que según consta en el ACTA No.1 RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" de fecha 8 de septiembre de 2021, para este proceso retiraron el documento de las bases de licitación las siguientes empresas 1) Mapfre, 2) Ficohsa Seguros S.A., 3) Seguros Atlántida S.A., 4) Seguros Continental; y 5) Seguros del País. **CONSIDERANDO (8):** Que asimismo, en el ACTA No.1 RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" se establece que se recibieron ofertas de las siguientes empresas: **PRIMER OFERENTE:** SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. por un monto de DIECISÉIS MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L16,017,535.11) con una garantía bancaria de mantenimiento de oferta No.61-201-000372/2021 por un monto de TRESCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L330,000.00) extendida por Banco de Occidente, S. A. con una vigencia del 8 de septiembre del 2021 hasta el 31 de enero del 2022; dicha oferta consta de 133 folios útiles, conteniendo documentación legal, documentación técnica y documentación económica. **SEGUNDO OFERENTE:** Ficohsa Seguros S.A., presentó oferta por un monto de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L14,785,667.02) con una garantía Bancaria de mantenimiento de oferta No.416/2021 por un monto de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L300,000.00) extendida por Banco de Occidente, S.A. con una vigencia del 8 de septiembre del 2021 hasta el 11 de febrero del 2022; dicha oferta consta de 113 folios útiles, conteniendo documentación legal, documentación técnica y documentación económica. **CONSIDERANDO (9):** Que en el ACTA No. 2 DE RECOMENDACIÓN, EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN LEGAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" de fecha 28 de septiembre de 2021, consta que la Comisión Evaluadora nombrada para la evaluación de esta licitación en común acuerdo procedieron a revisar, analizar y a evaluar las ofertas conforme a todas las especificaciones establecidas en el documento base; una vez finalizada la revisión, análisis y evaluación a la documentación legal; concluyeron en que Ficohsa Seguros S.A. debía subsanar lo siguiente: 1) Constancia de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE), en vista que la que presentó en su oferta se encuentra vencida, 2) Presentar tres (3) constancias originales de cumplimiento de contratos iguales al solicitado, que se hayan suscritos en los últimos tres (3) años y por un valor no menor al 20% del valor ofertado, mediante las cuales proporcione evidencia que demuestre su cumplimiento de experiencia en la prestación de Servicios de Seguro de Vida; además, debe adjuntar los datos de teléfono, dirección y persona de contacto; esto en vista que las constancias presentadas no son originales y tienen fecha no próxima a la fecha de presentación de ofertas, 3) Presentar condiciones de la póliza a ofrecer, tal como se solicitó en las Bases de Licitación, numeral 9.3, dado que no la presentó en su oferta; siendo solicitado al oferente la acreditación de los tres (3) aspectos descritos. **CONSIDERANDO (10):** Qué asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Evaluadora en el ACTA No. 2 DE RECOMENDACIÓN, EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN LEGAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROCESO DE LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL LPN-019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" manifiesta que en relación a la revisión, análisis y evaluación de las ofertas del proceso, en consenso se acordó solicitar las siguientes aclaraciones al oferente Ficohsa Seguros S.A.: "1. No contamos con un escenario claro ¿Qué nos cubre el seguro?, ¿Cuáles son las exclusiones?, qué asume los riesgos, límite de responsabilidad, la aseguradora qué se obliga en virtud de las coberturas, Por favor explicar de forma explícita, cómo realizar las gestiones de cobros, explicar las declaraciones falsas e inexactas, así mismo se necesita la exposición respecto a qué beneficiarios tienen derecho el asegurado, no se cuenta con información respecto a obligaciones y prohibiciones del contratante, aviso de siniestro, prescripción, territorialidad, en caso de vinculo, edad periodo de gracia, indisputabilidad, derechos de los asegurados, agravación del riesgo, explicar en torno al siniestro, otros que les compete de brindar el servicio, explicar respecto a edades, explicación respecto a indisputabilidad, favor hacer llegar los formatos, como ser el formato de Seguro de vida", una vez finalizado el tiempo para subsanar, asimismo el tiempo para presentar la aclaración a lo requerido, de acuerdo a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el Oferente cumplió en tiempo y forma lo solicitado; por lo cual se concluye en que el oferente Ficohsa Seguros S.A. presentó su oferta conforme al documento base. **CONSIDERANDO (11):** Que concluida la revisión, análisis y evaluación de la documentación legal, la Comisión Evaluadora del proceso en referencia continuó con la evaluación técnica de las ofertas presentadas por Ficohsa Seguros S.A. y Seguros Atlántida S.A., conforme al detalle que se consigna en el ACTA No. 2 DE RECOMENDACIÓN, EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN LEGAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", así:

1. SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.:

1	Cantidad de empleados permanentes a asegurar: 5,019.	CUMPLE
2	Monto básico asegurar para muerte natural: CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO LEMPIRAS CON 40/100 CTV (L. 4,928,472,341.40).	CUMPLE
3	Cobertura: El Oferente proporcionara la cobertura para el seguro de vida colectivo a todos los empleados permanentes del Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad a las planillas que se adjuntan a estas Bases de Licitación, donde se especifica el nombre completo del empleado, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y sueldo mensual; asimismo la cobertura también es para los empleados que ingresen al Instituto como permanentes durante la vigencia del contrato. La cobertura será anual y comprenderá los trescientos sesenta y cinco (365) del año, días hábiles e inhábiles, sin límite de edad y sin excepción alguna.	CUMPLE
4	Definición de Accidente: Se considera accidente cubierto aquel que produzca al asegurado una lesión corporal que ocasione la muerte del Asegurado o la pérdida de alguno de sus miembros, órganos o función, siempre que la lesión sea producida por causa externa y fortuita, asimismo será cubierto como accidente el Homicidio, Tentativa de Homicidio, Asesinato y Asalto.	CUMPLE
5	La cobertura será inmediata sin excepción alguna y sin tiempo de espera, una vez notificada la adjudicación	CUMPLE

2. SUMAS ASEGURADAS:

Muerte Común o Natural.	Una suma igual a treinta (30) meses de salario.	CUMPLE
Muerte accidental.	Una suma igual a cincuenta y cuatro (54) meses de salario.	CUMPLE
Muerte Accidental Calificada.	Una suma igual a ochenta y cuatro (84) meses de salario.	CUMPLE





Para los trabajadores permanentes que laboren en el Instituto y al momento de su fallecimiento tuvieran una antigüedad de (30) años un día en adelante, el pago del seguro de vida será calculada de la siguiente manera.	Muerte Natural: 120% del salario por cada año y fracción de antigüedad en la Institución. -Muerte Accidental: 240% de salario por cada año y fracción de antigüedad en el Instituto. -Muerte Calificada: 360% del salario por cada año y fracción de antigüedad en la Institución.	CUMPLE
Gastos Fúnebres para los empleados permanentes	La suma máxima otorgada por esta cobertura será de cuarenta mil lempiras exactos (L40, 000.00).	CUMPLE

3. CONDICIONES ESPECIALES: 1. Prórroga o prorrata temporis: Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) podrá prorrogar el contrato hasta un periodo máximo de (60) días calendarios, con pago a prorrata temporis, será condición para que esta situación se materialice, que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) haga la solicitud a la compañía aseguradora por lo menos setenta y dos (72) horas antes de que la póliza venza. **2. Reclamos:** Una vez presentado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) el reclamo de indemnización a la Compañía Aseguradora con toda la documentación, el pago del reclamo a los Beneficiarios deberá ser cancelada a más tardar en el término de dos (2) meses. Se podrá presentar todo reclamo en papel membretado del Instituto Hondureño de Seguridad social (IHSS) y por consiguiente, no se está obligado a utilizar los formularios que para tal efecto pueda elaborar la compañía aseguradora, ello no será motivo para que esta se niegue a aceptar y reconocer el reclamo de acuerdo a lo solicitado en IO. **4. FICOHSA SEGUROS S.A.:**

1	Cantidad de empleados permanentes a asegurar: 5,019	CUMPLE
2	Monto básico asegurar para muerte natural: CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 40/100CTV (L. 4,928,472,341.40).	CUMPLE
3	Cobertura: El Oferente proporcionara la cobertura para el seguro de vida colectivo a todos los empleados permanentes del Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad a las planillas que se adjuntan a estas Bases de Licitación, donde se especifica el nombre completo del empleado, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y sueldo mensual; asimismo la cobertura también es para los empleados que ingresen al Instituto como permanentes durante la vigencia del contrato. <u>La cobertura será anual y comprenderá los trescientos sesenta y cinco (365) del año, días hábiles e inhábiles, sin límite de edad y sin excepción alguna.</u>	CUMPLE
4	Definición de Accidente: Se considera accidente cubierto aquel que produzca al asegurado una lesión corporal que ocasione la muerte del Asegurado o la pérdida de alguno de sus miembros, órganos o función, siempre que la lesión sea producida por causa externa y fortuita, asimismo será cubierto como accidente el Homicidio, Tentativa de Homicidio, Asesinato y Asalto.	CUMPLE
5	La cobertura será inmediata sin excepción alguna y sin tiempo de espera, una vez notificada la adjudicación.	CUMPLE

5. CONDICIONES ESPECIALES: 1. Prórroga o Prorrata Temporis: Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) podrá prorrogar el contrato hasta un periodo máximo de (60) días calendarios, con pago a prorrata temporis, será condición para que esta situación se materialice, que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) haga la solicitud a la compañía aseguradora por lo menos setenta y dos (72) horas antes de que la póliza venza. **2. Reclamos:** Una vez presentado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, (HSS) el reclamo de indemnización a la Compañía Aseguradora con toda la documentación, el pago del reclamo a los Beneficiarios deberá ser cancelada a más tardar en el término de dos (2) meses. Se podrá presentar todo reclamo en papel membretado del Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS) y por consiguiente, no se está obligado a utilizar los formularios que para tal efecto pueda elaborar la compañía aseguradora, ello no será motivo



para que esta se niegue a aceptar y reconocer el reclamo. **CONSIDERANDO (12):** Que finalizado el proceso de evaluación legal y técnica del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", la Comisión Evaluadora, procedió al análisis económico de las ofertas con fundamento en los precios referenciales de mercado, se elaboró el cuadro para el análisis de precios, el cual se detalla a continuación:

Seguros Atlántida S.A.	L16,017,535.11
Ficohsa Seguros S.A.	L14,785,667.02

CONSIDERANDO (13): Que la Comisión Evaluadora, indica que conforme al cuadro consignado en el considerando precedente, la oferta de menor precio y que cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación para este proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS", es la empresa Ficohsa Seguros S.A., con una oferta de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L14,785,667.02), precio que se encuentra dentro de los precios razonables de mercado y que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria para la contratación en referencia, según Memorando No.1678-SGP/IHSS-2021 de fecha 7 de julio de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto. **CONSIDERANDO (14):** Que la Comisión Evaluadora enfatiza que el desarrollo del proceso de licitación en referencia se llevó a cabo dentro de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; asimismo, señala que en virtud de contar con un contexto explícito entorno a lo expuesto en los considerandos precedentes y en pleno uso de las facultades y basados en el contenido de las Actas del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", recomienda a la Comisión Interventora la adjudicación del proceso a la empresa Ficohsa Seguros S.A., por un monto total de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L14,785,667.02), debiendo presentar la Certificación de ONCAE al momento de firmar el contrato, en vista de estar en trámite la emisión de la misma. **CONSIDERANDO (15):** Que a través del Memorando 001-CE-LPN-019-2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, el Coordinador de la Comisión Evaluadora remitió a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, el ACTA No. 2 DE RECOMENDACIÓN, EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN LEGAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", para la emisión de la Certificación CPC y remisión a la Comisión Interventora para su consideración. **CONSIDERANDO (16):** Que el abogado Saúl Enrique Morales en su condición de Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) emitió Certificación C-062-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, donde se otorgó el Visto Bueno al documento: ACTA DE RECOMENDACIÓN, EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN LEGAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", cuya

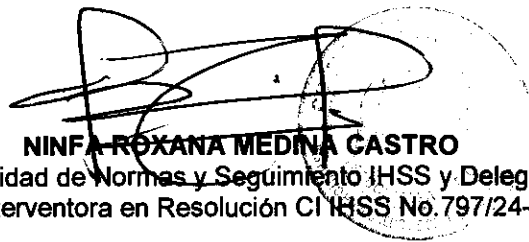


documentación soporte ha tenido a la vista y se ajustó al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga. **CONSIDERANDO (17):** Que lo anterior se realizó en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No.ONCAE-009-2019. **CONSIDERANDO (18):** Que mediante Memorando No. 3247-SGSMC-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, el abogado Saúl Enrique Morales, Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras remitió a la Comisión Interventora para su aprobación las actas del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", junto con el respectivo visto bueno de Comprador Público Certificado No. C-062-2021. **CONSIDERANDO (19):** Que después de revisar y analizar las Actas del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", conforme a la recomendación de la Comisión Evaluadora es procedente adjudicar el referido proceso de licitación a la empresa Ficohsa Seguros S.A. por un monto de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L14,785,667.02), por el periodo de un (1) año comprendido del 25 de octubre de 2021 al 25 de octubre de 2022. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, artículos 5, 11, 12, 33, 34, 36, 38, 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 11, 20, 37, 39, 53, 110, 125, 127, 131,132, 136, 139 y 141 del Reglamento de la misma Ley, 5 y 7 Ley General de Administración Pública, 60 y 72 de Ley de Procedimiento Administrativo; 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno, 205 numeral 19 de la Constitución de la República de Honduras, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Decreto Legislativo No.182-2020; en sesión de 29 de septiembre de 2021, **RESUELVE:** 1. Dar por recibido el Memorando No. 3247-SGSMC-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Saúl Morales en su condición de Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras, a través del cual remite las Actas del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", donde la Comisión Evaluadora del proceso recomienda adjudicar el mismo a la empresa FICOHSA SEGUROS S.A. por un monto de total de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L14,785,667.02) por el periodo de un (1) año, en vista de que ésta cumplió con la presentación de toda la documentación legal, idoneidad técnica, financiera, especificaciones y condiciones técnicas y la oferta presentada es

aceptable conforme al presupuesto referencial, según análisis económico realizado. 2. Adjudicar el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" a la empresa FICOHSA SEGUROS S.A. por un monto de total de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L14,785,667.02) por el periodo de un (1) año comprendido del 25 de octubre de 2021 al 25 de octubre de 2022. 3. Instruir a la Secretaría General para que realice las siguientes notificaciones: 3.1. A la empresa FICOHSA SEGUROS S.A. que resultó adjudicada en el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", según el Resolutivo Dos (2) precedente. 3.2. A la empresa Seguros Atlántida S.A. que su oferta fue superior a la presentada por la empresa adjudicada, según se consigna en el Considerando Doce (12) de la presente Resolución. 4. Autorizar al titular de la Dirección Ejecutiva para que suscriba el contrato con la empresa FICOHSA SEGUROS S.A., la cual resultó adjudicada en el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.019-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" según el Resolutivo Dos (2) de la presente Resolución. 5. Instruir a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para que realice las siguientes acciones: 5.1. Proceda a remitir a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación C-062-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. 5.2. Remita de manera inmediata toda la información necesaria a la Unidad de Asesoría Legal para que proceda a la elaboración del contrato con el proveedor adjudicado. 6. Instruir a la Unidad de Asesoría Legal para que proceda a elaborar en un término de cinco (5) días, el contrato con la empresa la empresa FICOHSA SEGUROS S.A., según lo aprobado en el Resolutivo Dos (2) de la presente Resolución, debiendo contemplarse la obligación de cumplir con todas las especificaciones y condiciones técnicas contenidas en el Documento Técnico de la oferta y solicitadas en las bases; así como considerar, todos los requisitos previos establecidos para la suscripción del contrato y mencionados en el documento base conforme a Ley, incluyendo la Certificación de ONCAE vigente. 7. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que comunique a las áreas que corresponda bajo su coordinación lo siguiente: 7.1. Garantice que la empresa adjudicada presente las garantías y demás documentación legal que corresponda al resultado de la adjudicación autorizada en la presente Resolución. 7.2. Realice el seguimiento a fin de garantizar que el contrato con la empresa adjudicada se encuentren debidamente suscrito entre las partes. 7.3. Garantice a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo adjudicado al proveedor, de conformidad a lo establecido en la presente Resolución. 7.4. A través de la Dirección Ejecutiva remita a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia los siguientes documentos relacionados con la suscripción del contrato con la empresa FICOHSA SEGUROS S.A. a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 205 numeral 19), de la Constitución de la República de Honduras, ya que el mismo traslapa periodo de gobierno, a continuación el detalle: 7.4.1. Copia de la Certificación de la presente Resolución. 7.4.2. Copia del Contrato que se suscriba derivado de la presente Resolución. 7.4.3. A través de la Unidad de Asesoría Legal realizar la exposición de motivos de la solicitud de traslape de periodo

presidencial. **7.4.4.** Copia de la Certificación C-062-2021 de fecha 29 de septiembre del 2021. **7.4.5.** Cualquier otra información que soliciten posteriormente como complemento a la solicitud realizada por el IHSS. **8.** Transcribir los Resolutivos Dos (2) y el Cinco punto Uno (5.1) de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras para que sea remitido a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **9.** El costo que se erogue por el pago de los servicios según lo aprobado en la presente Resolución, será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud y distribuido a los demás regímenes conforme a la metodología para la distribución de gastos administrativos del Instituto Hondureño de Seguridad Social vigente. **10.** Comunicar de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad, Departamento de Tesorería, Secretaría General y a la Unidad de Asesoría, para los fines legales y administrativos que correspondan. **11.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015